Señor:
JOHN GEINER BAYONA SUAREZ
Cedula 1102353063

Referencia: Aceptación de Oferta Contrato MC 004- 2025

OBJETO- ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN –VESTUARIO Y CALZADO DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERREY CASANARE

ARIEL FERNANDO BEJARANO MARTÍNEZ, identificada con cedula de ciudadanía No 1.032.389.192, en calidad de Presidenta del Concejo Municipal de Monterrey Casanare, elegido en sesión plenaria el día 15 de noviembre de 2024, según acta No 087 y según funciones conferidas en la Constitución Política de Colombia, el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Numeral 5 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Articulo 274 de la Ley 1450 de 2011, Arts. 2.2.1.2.1.5.1; Artículo 2.2.1.2.1.5.2, 2.2.1.2.1.5.4 Subsección 5, parte 2, Titulo 1 Capitulo 1, sección del Decreto 1082 de 2015, mediante el presente documento **ACEPTO,** la propuesta presentada por JOHN GEINER BAYONA SUAREZ cedula 1102353063, por un Valor de **DOS MILLONES DE PESOS ($ 2.000.000 MCT)** para la Convocatoria Publica adelantada dentro del proceso MC 003-2024 cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN –VESTUARIO Y CALZADO DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERREY CASANARE, de acuerdo a la siguiente descripción:

ITEM	CONCEPTO	UNID	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Vestido para dama tipo ejecutivo, de algodón y elastano, talla S.	UNIDAD	1	230.000	230.000
2	Camisa en lino para dama -, formal, manga corta (1) y tres cuarto (1) , talla S.	UNIDAD	2	200.000	400.000
3	Pantalón Ejecutivo para dama, tela rayón, poliamida y elastano, Talla 8	UNIDAD	1	192.000	192.000
4	Pantalón Jean para dama, tiro medio, pretina alta, de algodón, poliéster y elastano. Talla 8	UNIDAD	1	200.000	200.000
5	chaqueta ¾ tipo ejecutiva, de algodón y elastano talla M	UNIDAD	2	198.000	396.000
6	Zapatos antideslizante para dama tipo ejecutivo, en cuero, Numero 36, tacón 5 ½, varios colores.	PAR	3	194.000	582.000
				TOTAL	**2.000.000**

A continuación, ponemos en conocimiento las condiciones de la aceptación de la oferta presentada a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio en lo señalado en los documentos y estudios previos, a la invitación y en la oferta, documentos que hacen parte integral del contrato, la presente aceptación de oferta junto con los estudios previos, invitación a ofertar, y registro presupuestal, constituye la relación jurídica (contrato) entre las partes.

Objeto: ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN –VESTUARIO Y CALZADO DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERREY CASANARE.

OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA

1. Dar cumplimento a las especificaciones técnicas exigidas en el presente estudio.
2. Realizar el suministro según el objeto contratado de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por parte del supervisor del contrato.
3. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal.
4. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
5. Suscribir las actas de inicio, terminación, recibo y liquidación.
6. Garantizar la calidad de los bienes contratados para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia.
7. Sufragar todos los gastos de transporte y otros que se lleguen a presentar durante la ejecución del contrato, además debe hacer entrega de los elementos objeto del mismo en las instalaciones del Concejo Municipal.
8. Entregar las dotaciones objeto del presente suministro en la cantidad, tallas, requeridos por el supervisor.
9. Cumplir con lo pactado con suma diligencia y cuidado ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
10. Dar cumplimiento a los requisitos exigidos por el supervisor y los documentos de la aceptación de la oferta.
11. Asistir a las citaciones de la entidad realizadas en forma verbal o por escrito.
12. Constituir las pólizas y garantías de acuerdo si es que la Invitación así lo requiere.
13. El valor de los elementos a adquirir, deberán incluir IVA si a ello hay lugar
14. Presentar factura por la compra, detallando los bienes suministrados según el objeto contractual en pesos colombianos,
15. Las demás que se requieran para el cumplimiento del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

1. Cancelar oportunamente el servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida.
2. Prestar toda la colaboración al contratista para que el objeto de contrato se desarrolle de conformidad a los términos del presente documento.
3. Recibir lo elementos contratados y cancelar al contratista la suma estipulada, de acuerdo con la forma, los procedimientos y requisitos establecidos en el presente estudio.

Plazo: será de **tres (3) días Calendario**, contados a partir de la suscripción de acta de inicio.
Valor: El total del contrato es por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS ($ 2.000.000 MCT)**

Forma de pago: El valor pactado con el contrato que resulte del presente proceso se cancelara de la siguiente forma:

El Concejo Municipal de Monterrey, cancelara al contratista el 100% del valor del contrato, previa entrega de la dotación, y presentación de cuenta de cobro y/o factura, acta de recibo, acta de terminación, certificación de cumplimiento por parte del supervisor, comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo a la normatividad vigente. y Acta de liquidación firmada por las partes.

IMPUTACION PRESUPUESTAL: Para efectos del presente proceso de selección del contratista, el Concejo Municipal emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

FECHA	CDP NUMERO	RUBRO	VALOR A DISPONER
4/12/2025	000037	2.1.2.02.01.001 Dotación Funcionarios	**$ 2.000.000**

Supervisión: Una vez legalizado el contrato el Concejo ejercerá la supervisión por intermedio del Presidente de la Corporación, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, así como el servicio prestado e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto

Garantías: las garantías que debe constituir el contratista en favor de la Entidad, previo análisis de riesgo son las siguientes:

COBERTURA EXIGLIBLE	SI	NO	CUANTIA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad	X		Diez (10%) por ciento del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.

PRINCIPIOS DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN: Este contrato se sujeta a los principios de modificación e interpretación que se establece en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80/93.

CADUCIDAD: El Concejo Municipal, de conformidad y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE, por medio de acto Administrativo debidamente motivado, podrá dar por terminado y ordenará la liquidación del presente contrato de compraventa por alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las Obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de contrato de compraventa y evidencie que puede conducir a su paralización.

Ejecutoriado el acto administrativo por el cual se declara la caducidad, se harán efectivas las sanciones a que hubiere lugar y se procederá a los pagos de los saldos a favor de EL CONTRATISTA, si los hubiere y se realizarán las compensaciones del caso.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Atendiendo a la cuantía del contrato, EL CONTRATANTE fijará al CONTRATISTA proporcionalmente la suma equivalente al 10% del valor del contrato de suministro como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, cuando dejare de cumplir parcial o totalmente las obligaciones que contrae dentro del mismo, para cuyo cobro prestará mérito ejecutivo el presente contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba Del incumplimiento del contratista, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de Multas y declaratoria de caducidad del contrato. Dicho valor se imputará a los perjuicios que sufra EL CONTRATANTE por el incumplimiento del CONTRATISTA. El valor de las multas y de la Cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere o de las garantías constituidas. De no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente. El CONTRATISTA renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectivas las obligaciones garantizadas. No obstante, el CONTRATANTE podrá solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular los artículos 1594 y 1600 del Código Civil.

CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA, no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del Concejo Municipal, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. EL CONTRATISTA, no podrá subcontratar la ejecución del presente contrato sin la aprobación previa y escrita del Concejo Municipal, en el texto de los subcontratos, cuando hubiere lugar a ellos, se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos del presente contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA, el Concejo Municipal podrá dar por terminado el subcontrato, en cualquier tiempo, exigiendo al CONTRATISTA, el cumplimiento inmediato y directo de las obligaciones.

PERFECCIONAMIENTO: Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta, Para su ejecución requiere la aprobación de garantías, suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del Registro Presupuestal.

La presente se publica en el SECOP, entendiéndose que el oferente ha aceptado, conoce los términos y tiempos de la relación jurídica, en adelante su obligación se circunscribe al cumplimiento del objeto contratado.

Cualquier inquietud, favor comunicarla a la Carrera 9 No. 15-66 Centro de Monterrey, al e-mail concejo@monterre-casanare.gov.co o al teléfono 6249394

En constancia del presente acto se firma en Monterrey Casanare, a los 16 días del mes de diciembre de 2025.

ARIEL FERNANDO BEJARANO MARTINEZ
Presidente Concejo Municipal

Vo Bo: Zulma Contreras Vargas
Asesora Jurídica Externa